PROCESO SDM-LP-10-2025

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SDM–LP-10- 2025

RESPUESTA: TÉCNICA X JURÍDICA _X_ FINANCIERA _X_

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: J&E SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 26/02/2025 3:56:51PM y *3/03/2025 12:52:34 PM***

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita a la entidad ajustar los documentos del proceso utilizando los documentos tipo versión 4, los cuales fueron adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 y deben ser aplicados a los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025, por parte de las entidades estatales que se rigen por el estatuto general de contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación la entidad aclara que, durante el proceso de estructuración se realizó la revisión que el observante está solicitando con el fin de establecer la experiencia exigible para este proceso de acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia aplicable en los pliegos tipo de Infraestructura de Transporte. Esta revisión se realizó con análisis detallado, cuidadoso y minucioso determinando que:

1. La actividad que requiere contratar la SDM no se encuentra definida en la Matriz 1 - Experiencia de los pliego tipo de infraestructura de transporte. y
2. Que ninguna de las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 - Experiencia de los pliegos tipo de infraestructura, incluye los requisitos de experiencia específica que la SDM requiere para este proceso de selección.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato la SDM requiere establecer condiciones de experiencia que se ajusten a la actividad a contratar, en aras de satisfacer la necesidad de la Entidad.

Adicionalmente, la SDM consultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente lo relacionado en este proceso con la matriz 1. Experiencia y mediante Concepto C-044 de 2025 mencionó:

"[...] *En todo caso, es importante advertir, que es la entidad contratante, al momento realizar la identificación de necesidades y estructuración de las actividades requeridas en cada Proceso de Contratación, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, este se encuadra o no dentro de alguna de las actividades de la " Matriz – Experiencia " de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.* [...]"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Por lo anterior la Entidad estableció la actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica de acuerdo con las particularidades del proceso de contratación y no acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita a la entidad publicar los Análisis de precios Unitarios con el fin de poder determinar como llego la entidad a los precios unitarios del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en los principios de transparencia la Entidad publicará los análisis de precios unitarios elaborados para determinar el presupuesto oficial de este proceso, por lo tanto se acoge su solicitud.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GMA Construcciones SAS *4/03/2025 8:43:20 AM* y *4/03/2025 8:46:44 AM*

OBSERVACIÓN No. 3

Por medio del presente le solicitamos a la entidad ampliar la experiencia donde sea acorde al objeto del contrato de la siguiente manera:

objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato deben estar relacionados con la ejecucion de contratos de obra que corresponden a actividades de construccion o instalacion o implementacion o mantenimiento o adecuaciones o recuperacion o rehabilitacion de espacio publico o urbanismo. asociado a la infraestructura de transporte.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, la entidad aclara que durante el proceso de estructuración se realizó la revisión que el observante está solicitando con el fin de establecer la experiencia exigible para este proceso de acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia aplicable en los pliegos tipo de Infraestructura de Transporte. Esta revisión se realizó con análisis detallado, cuidadoso y minucioso.

Si bien, las actividades objeto de este proceso serán ejecutadas en el Espacio Público asociado a la Infraestructura de Transporte, acreditar experiencia con contratos *"relacionados con la ejecución de contratos de obra que corresponden a actividades de construccion o instalacion o implementacion o mantenimiento o adecuaciones o recuperación o rehabilitación de espacio publico o urbanismo. asociado a la infraestructura de transporte." (negrita y subrayado fuera de texto)* no significa que cuente con experiencia en las actividades de instalación de elementos de mobiliario urbano y o elementos de contención peatonal, que corresponden a las que puntualmente se van a ejecutar con este proceso.

La SDM consultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente lo relacionado en este proceso con la matriz 1. Experiencia y mediante Concepto C-044 de 2025 mencionó:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

"[...] *En todo caso, es importante advertir, que es la entidad contratante, al momento realizar la identificación de necesidades y estructuración de las actividades requeridas en cada Proceso de Contratación, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, este se encuadra o no dentro de alguna de las actividades de la " Matriz – Experiencia " de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.* [...]"

Por lo anterior la Entidad estableció la actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica de acuerdo con las particularidades del proceso de contratación y no acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 4

Por medio del presente le solicitamos a la entidad ser mas preciso en las especificaciones del contrato a ejecutar ¿ya hay un alcance establecido para el proyecto? o el contrato es por monto agotable en donde en el transcurso del año la entidad le indica al contratista que se debe realizar ?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se aclara que sí se tiene una alcance establecido para el proyecto, este alcance se encuentra definido en el anexo técnico, estudio previo y demás documentos del proceso. Por otro lado, la entidad ha definido un presupuesto con base en unas cantidades de obra estimadas a ejecutar, sin embargo, una vez se dé inicio al contrato derivado de este proceso, la entidad irá asignando fichas técnicas de soporte que el contratista deberá implementar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y es posible que por condiciones particulares del sitio de implementación que las cantidades estimadas tengan variaciones; sin embargo, durante la ejecución del contrato, el presupuesto se irá balanceando y no superará el oficial establecido toda vez que atendiendo al principio de planeación contractual, se tienen establecidas unas actividades mínimas a ejecutar mes a mes.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: U TRAFFIC SAS (6/03/2025 11:20:54 AM)

OBSERVACIÓN No. 5

En atención a los requisitos de experiencia general y específica exigidos en el proceso de contratación en referencia, solicitamos a la entidad aclarar la aplicabilidad de los contratos de señalización vial dentro de las categorías establecidas en el pliego de condiciones.

En particular, en el numeral correspondiente a la experiencia requerida, se establece que los contratos presentados deben haber incluido actividades relacionadas con la construcción, instalación, implementación, mantenimiento, adecuación, recuperación o rehabilitación de:

1. Elementos de seguridad vial y accesibilidad peatonal.
2. Sistemas de canalización y otros elementos de control al tránsito peatonal.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En este sentido, consideramos que los contratos de señalización vial cumplen con lo requerido, toda vez que en su ejecución se desarrollan actividades de instalación, mantenimiento y adecuación de elementos de seguridad vial y accesibilidad peatonal, tales como señales verticales, horizontales, reductores de velocidad, tachones, demarcaciones en zonas escolares y pasos peatonales, entre otros.

Asimismo, en relación con los sistemas de canalización y otros elementos de control al tránsito peatonal, los dispositivos de señalización vial como bordillos e hitos cumplen funciones esenciales dentro del direccionamiento y control del tránsito peatonal y vehicular.

Adicionalmente, es importante resaltar que la experiencia requerida para la certificación de contratos en estas categorías está reglamentada en el Manual de Señalización Vial de Colombia, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, el cual establece los criterios técnicos y normativos para la implementación de elementos de seguridad vial y accesibilidad peatonal, así como los sistemas de canalización y control del tránsito peatonal. Este marco normativo reafirma que los contratos de señalización vial deben ser considerados como experiencia válida en el proceso, al estar directamente relacionados con los objetivos del presente contrato.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que aclare si los contratos de señalización vial pueden ser presentados como experiencia válida para este proceso, dado que cumplen con el objeto y alcance descrito en el pliego de condiciones y están debidamente regulados en la normativa vigente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se comunica que las actividades de señalización vial vertical y horizontal no aplican para acreditar experiencia en este proceso, en el cual las actividades corresponden a elementos de mobiliario urbano, cuyas especificaciones técnicas se contemplan en la Cartilla de mobiliario, documento anexo del Manual de Espacio Público MEP 2023; así como, algunos elementos fueron definidos por la entidad en un documento técnico de soporte desarrollado internamente para este proceso de acuerdo con la necesidad (bolardos, materas, mallas peatonales, vallas peatonales).

Así mismo, los dispositivos de señalización como tachones, reductores de velocidad, hitos y bordillos tampoco aplican para acreditar experiencia en este proceso. Es de aclarar que si bien estos elementos están diseñados para dar solución a potenciales riesgos de seguridad vial, no corresponden con las actividades de este proceso.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SERVINGTRAF SAS *6/03/2025 12:55:20 PM*

OBSERVACIÓN No. 6

1. 3.24.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO …Amparos, vigencia y valores asegurados …Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción …Su vigencia se iniciará a partir de la suscripción del contrato y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Secretaría Distrital de Movilidad recibe a satisfacción la obra y la cual será actualizada una vez entregadas las obras …30% del valor total del contrato. (Pág. 55 del Anexo Complementario)

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar para dicho amparo el 20% del valor total del contrato, alineado esto con el objeto del contrato que en su mayoría es señalización vial con elementos perecederos en el mediano plazo y artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015, garantizando así los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge parcialmente esta observación y para efectos de la garantía de Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción la vigencia iniciará a partir del recibo a satisfacción y su vigencia será por 5 años contados a partir de la fecha en que la SDM recibe a satisfacción.

No obstante, con respecto al valor asegurado se mantendrá el 30% del valor total del contrato. Lo anterior, toda vez que las exigencias relacionadas con los amparos, valores y vigencias están determinadas de acuerdo con la naturaleza, cuantía y plazo del contrato que se pretende suscribir, así como con el resultado del estudio de mercado realizado. Estas condiciones aseguran que las garantías sean proporcionales a los riesgos y necesidades inherentes al contrato. Este cambio se verá reflejado en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 7

2. 4.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA …C. Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial de este proceso en una o en varias de las actividades válidas para la acreditación de la experiencia4. (Pág. 74 del Anexo Complementario)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar en valor y/o su equivalente en SMMLV del 30% del Componente del Presupuesto Oficial estimado de contratación, garantizando así confusiones de los oferentes y bajo los principios de selección objetiva y transparencia. (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, la entidad aclara que el 30% del presupuesto oficial corresponde a TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($3.045.364.823) M/CTE equivalente a 2139,35 SMMLV.

Los valores se calculan respecto al valor del salario mínimo mensual legal vigente para 2025 que corresponde a un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500) M/CTE.

OBSERVACIÓN No. 8

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

3. 4.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA …Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. (Pág. 74 del Anexo Complementario)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si en el caso de un proponente plural conformado por 2 integrantes y ambos acrediten la calidad de Mipymes y/o empresa con emprendimiento y empresa de mujeres, se aceptará por cada uno 1 contrato adicional para la experiencia, es decir, aportar como máximo 7 contratos para acreditar la experiencia bajo dicho entendido. (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se recomienda revisar el numeral 4.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del anexo complementario, que establece lo siguiente: "[...] *En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas* [...]".

OBSERVACIÓN No. 9

4. 4.2.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA …D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (Pág. 76 del Anexo Complementario)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar bajo el entendido del acápite referenciado si es admisible la presentación de un proponente plural con dos integrantes, donde uno acredite el 100% de la experiencia y otro el 0%, y donde la participación de quien no aporta experiencia sea del 10%.

Téngase en cuenta además el principio de asociación1, donde una Unión Temporal o Consorcio se conforma para aunar esfuerzos y donde uno puede ser capitalista u operativo y el otro quien aporte la experiencia, en tal

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

sentido, se pide el amparo de dicho principio para presentación de oferta en el presente proceso de contratación…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación y de conformidad con lo establecido en el el literal D de las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA establecidas en el estudio previo y anexo complementario, se considera válida su apreciación respecto al caso en el que se presenten dos integrantes del proponente plural con los porcentajes mencionados, tanto en experiencia como en participación. Sin embargo, es importante tener en cuenta que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

5. 5.1 COTIZACIONES …La Dirección de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, solicitó cotizaciones de manera directa a proveedores de materiales para construcción para adelantar el estudio de mercado que respalda el presente proceso, dado que, por las dinámicas del mercado y el creciente costo de los materiales, en especial los productos terminados del acero, los proveedores no garantizan vigencia de cotizaciones más de un día. (Pág. 68 del Estudio del Sector)

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar las cotizaciones recibidas para análisis de los oferentes, esto bajo los principios de selección objetiva y publicidad. (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en los principios de transparencia la Entidad considera procedente la publicación de las cotizaciones recibidas para conformar el presupuesto oficial de este proceso. por lo tanto se acoge su solicitud.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. *7/03/2025 11:24:01 AM*

OBSERVACIÓN No. 11

1. El numeral 4.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, señala:

A. Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato: Debe estar relacionado con la Ejecución de contratos de obra que correspondan o hayan contenido actividades de Construcción "o" Instalación "o" Implementación "o" mantenimiento "o" adecuación "o" recuperación "o" rehabilitación de:

1. Elementos de seguridad vial y accesibilidad peatonal "o"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2. Sistemas de canalización y otros elementos de control al tránsito peatonal

3. Cerramientos en malla eslabonada "o"

4. Mobiliario urbano que contemple cerramientos del sistema distrital de parques "o" barandas con tubería "o" malla de cerramientos de centros educativos "o" malla de cerramientos de parques "o"

5. Estructuras metálicas para puentes peatonales "o" grandes superficies

De acuerdo con lo definido en el "Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros" publicado por la Secretaría Distrital de Movilidad1 , se tiene que:

"3.1 ¿Qué es PMT?

*El Manual de Señalización Vial - vigente expedido por el Ministerio de Transporte define el PMT como la herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los/las usuarios/as de las vías (**peatones**, ciclistas, usuarios/as de transporte público, conductores/as y pasajeros/as de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra vial o aquellas que intervengan el espacio público, de manera que siempre **se favorezca la seguridad de los/las usuarios/as de la vía, de los ciudadanos en general y de quienes participan en la construcción de la obra.** Estos se clasifican en PMT por obras y PMT por eventos, y su categoría se define de acuerdo con el impacto (alto-categoría III, medio-categoría II y bajo-categoría I) y la complejidad (alta, media y baja), respectivamente."*

*…"3.3.1 Propósito General Mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad (rural o urbano) y en zonas aledañas a éste, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar ambientes seguros, ordenados, ágiles y cómodos a los/las **peatones**, ciclistas, pasajeros(as), conductores(as), personal de obra y vecinos(as) del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente.*

3.3.2 Propósitos Específicos

*• **Mantener condiciones de seguridad vial** dentro del área de influencia de los proyectos (públicos y privados) en ejecución.*

*• **Procurar por la seguridad vial e integridad de los/las usuarios(as) de la infraestructura vial (peatones,** ciclistas, usuarios(as) de transporte público, conductores(as) y pasajeros(as) de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), y personal, equipos de trabajo y las actividades relacionadas con la ejecución de intervenciones y/u obras, y la realización de actividades (intervenciones colectivas asociadas a eventos y filmaciones).*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

*• **Evitar en lo posible la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares, peatonales** y de ciclistas, incluso para el acceso a las propiedades, y actividades comerciales e institucionales colindantes a la zona de intervención y/u obra.*

*• **Ofrecer a los/las usuarios(as) de la infraestructura vial señalización clara y de fácil interpretación,** que contribuya en la toma de decisiones de forma oportuna, ágil y segura.*

• Diseñar, programar e implementar coherentemente los desvíos y/o rutas alternas con elementos de regulación y control del tránsito, con el fin de optimizar las distancias y tiempos de recorrido por parte del transporte público y particular.

• Diseñar, programar e implementar coherentemente las rutas alternas y/o los desvíos requeridos para la ejecución de las obras o eventos, con elementos de regulación y control del tránsito, con el fin de optimizar las distancias y tiempos de recorrido por parte del transporte público y particular.

• Seleccionar y cuantificar los dispositivos que serán necesarios durante el desarrollo de las obras, conforme con lo reglamentado en el Manual de Señalización Vial - vigente expedido por el Ministerio de Transporte.

• Definir las áreas donde serán permitidos trabajos y almacenamiento de materiales y equipos de trabajo para cada etapa de la intervención y/u obra.

*• **Reglamentar la circulación, advertir los peligros, guiar adecuadamente a los/las usuarios/as** cuando se aproximan y cuando atraviesen la zona de trabajo y protegerlos durante el tiempo de afectación. • Definir los elementos técnicos adecuados para la toma de decisiones en cuanto a las diferentes alternativas de manejo de tránsito por intervenciones y/u obras.*

• Establecer criterios para mantener la limpieza en las zonas aledañas a la obra.

• Verificar, articular y definir la prioridad de las medidas de mitigación con otras obras que se traslapen, se realicen de manera simultánea o que estén próximas en el mismo sector de la ciudad.

• Identificar la programación y documentación de inspecciones y la metodología para informar los resultados de las mismas.

• Establecer los requerimientos para la movilización de maquinaria dentro y fuera de la zona de trabajos.

• Garantizar condiciones de accesibilidad universal."

Con base en lo anterior, entendemos que la implementación de los planes de manejo de tránsito será válida para acreditar la experiencia exigida, considerando que son medidas que buscan mitigar los riesgos de seguridad vial para los actores de la vía dentro de los cuales se encuentran los peatones y se enmarcan en los sub numerales 1 y 2 del numeral 4.2.4. ¿Es correcta nuestra interpretación?

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PROCESO SDM-LP-10-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación sobre la interpretación de validez de los planes de manejo de tránsito - PMT para acreditar la experiencia exigida, se precisa que, si bien los PMT son fundamentales para garantizar las condiciones de seguridad de los actores viales durante la ejecución de cualquier tipo de actividad que contemple intervenciones en espacio público, su función técnica, proceso de instalación y alcance son de tipo transitorio, por lo tanto difieren y no tienen una relación directa con el objeto ni las actividades establecidas para el presente proceso de selección

Por lo tanto, la entidad aclara que, no es correcta su apreciación y la experiencia en Planes de Manejo de Tránsito no es válida para la acreditación de experiencia en el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 12

2. El numeral ACTIVIDADES PRELIMINARES A LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESPAV del documento ANEXO TÉCNICO, señala *"…De forma complementaria, en esta visita de campo se deben analizar las características y actividades predominantes, propias del sector, para determinar el horario de implementación de la medida, teniendo en cuenta que sectores donde se desarrollen actividades diurnas (comerciales, industriales, educativas; entre otros), podrán facilitarse la realización de obras en periodos nocturnos, y en aquellos residenciales, donde predominantemente las horas de descanso corresponden a la noche, se facilitan las actividades en el periodo diurno. Esta información será relevante para la solicitud del respectivo* ***Plan de Manejo de Tránsito - PMT***." Al respecto, se tiene contemplados los tiempos de aprobación de los planes de manejo de tráfico de manera que sean acordes con las etapas y/o actividades del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad, una vez analizada su observación, se permite informar que los tiempos de aprobación contemplados para los Planes de Manejo de Tránsito - PMT se encuentran establecidos en el numeral 6. PLAZOS, FECHAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN del "Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros", documento que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/pm02-pr01-pt01_v_1.0_de_04062024_protocolo.pdf

Por lo anterior, de acuerdo con la experiencia de la entidad, los plazos establecidos en el documento en mención son acordes a las necesidades del proyecto, por lo cual se requiere acatamiento en los cronogramas establecidos, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección dentro del plazo de ejecución establecido.

OBSERVACIÓN No. 13

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

3. Con respecto al numeral 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE del documento ANEXO TÉCNICO, se solicita aclarar si los elementos de mobiliarios, accesos vehiculares, redes de alcantarillado y acueducto, sumidero, pozos de inspección, hidrantes, red de gas, redes eléctricas, postes, paraderos del sistema de transporte público, arbustos, y demás existentes en el espacio público) ya se encuentran georreferenciadas en una base por parte de la entidad o por el contrario esta infraestructura deberá ser recolectada durante las visitas de campo, para la respectiva actualización.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación se comunica que la entidad cuenta con un Sistema de Información Geográfica - SIG en el cual se encuentran en inventario algunos elementos de mobiliario urbano de la ciudad, este sirve como base al momento de planear acciones sobre el espacio público; no obstante, para la implementación de los elementos de seguridad y accesibilidad peatonal - ESVAP es necesario que se realice una visita técnica de inspección donde se evidencien las condiciones de la zona de influencia, de acuerdo con lo mencionado en el "**Paso 2: Visita de Inspección y registro fotográfico y fílmico del antes"** del numeral 3.2.1.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES A LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESVAP del Anexo Técnico:

"*El contratista y la interventoría en conjunto realizarán visita de inspección, al sitio indicado en la Ficha Técnica de soporte, lugar donde se desarrollarán las actividades de implementación, con el fin de determinar las condiciones particulares de infraestructura, geométricas, ambientales y todos aquellos factores que puedan afectar la correcta implementación y permanencia de los ESVAP. De igual manera se verificará que las condiciones operacionales y de movilidad del sector correspondan a lo planteado en la solicitud.*

Asimismo, se verificarán los elementos del mobiliario, accesos a predios, redes y demás existentes, que se deban considerar para la implementación de los elementos solicitados. De acuerdo con los esquemas planteados en la Ficha Técnica de Soporte se realizará una modulación de los elementos a implementar directamente en campo, articulada a las condiciones reales del espacio público existentes, el cual debe cumplir con los lineamientos técnicos entregados por la SDM"

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se debe verificar la existencia de los elementos relacionados por el observante como factores que pueden afectar la correcta implementación y permanencia de los ESVAP y de ser necesario actualizarla. Esta actividad se realizará en la visita de inspección, puesto que es importante contar con la información necesaria y suficiente para la correcta ubicación y modulación de los elementos a implementar.

OBSERVACIÓN No. 14

4. El numeral 3.2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES Y DE OBRA A EJECUTAR del documento ANEXO TÉCNICO, establece "…Una vez la interventoría apruebe toda la documentación del numeral 3.1.2, la entidad realizará la asignación de un primer paquete de solicitudes (fichas técnicas de soporte, Documentos técnicos de soporte, esquemas, planos o cualquier otro documento validado por la SDM) de los elementos de seguridad vial y accesibilidad peatonal a la interventoría para que con el contratista, dentro de las siguientes 24 horas se dé inicio a la ejecución del contrato, con los pasos que se

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

describen a continuación: ….” Se solicita aclarar si los paquetes de solicitudes estarán acompañados de la última versión de los planos base, los cuales están directamente relacionados con sus CIV o si deberán ser solicitados a la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se informa que los paquetes de solicitudes que serán asignados por la entidad consisten en fichas técnicas de soporte, las cuales presentan información detallada acerca de la localización en la cual se dispondrán los elementos, descripción y caracterización de la problemática o necesidades que se pretenden resolver, identificación de los elementos de los urbanismos claves para tener en cuenta en el diseño y las respectivas aprobaciones de las diferentes dependencias encargadas del proceso.

Por lo anterior, se aclara que en las fichas técnicas se presenta la información necesaria junto a la última versión de los planos base para proceder a implementar los elementos asignados.

OBSERVACIÓN No. 15

5. Se solicita aclarar si en caso de estructuras plurales, todos sus integrantes deberán aportar experiencia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación se recomienda revisar el literal D, numeral 4.2.5. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del anexo complementario, que establece lo siguiente:

“ *[...] D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el aparte “PARA SUBCONTRATOS” del presente documento. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el aparte citado [...]*”

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y anexo complementario, se establece que solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, por lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PROCESO SDM-LP-10-2025

OBSERVACIÓN No. 16

6. Se solicita aclarar si para el indicador capital de trabajo, no aplican criterios diferenciales, teniendo en cuenta que el numeral 4.3.7 INDICADORES FINANCIEROS señala "Definido en el estudio previo" y al revisar el documento referido, nuevamente indica "Definido en el estudio previo".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su solicitud de aclaración sobre la aplicación de criterios diferenciales para el indicador de capital de trabajo, se confirma que no se aplican criterios diferenciales para este indicador. Además, el Capital de Trabajo está claramente especificado en el apartado 12.4, "Capacidad Financiera y Organizacional", del documento "Estudio Previo".

OBSERVACIÓN No. 17

7. El numeral 5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, indica

"B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. ***Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.***

No obstante, al revisar el formato ANEXO – PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la entidad para el diligenciamiento de este ofrecimiento, señala "*Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015*".

Teniendo en cuenta que para el proceso de selección que nos ocupa, SI se determinaron bienes nacionales solo se deberá diligenciar la OPCIÓN 1 para asignación del respectivo puntaje por apoyo a la industria nacional. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se aclara que en el formato ANEXO - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL se establecen dos opciones de diligenciamiento como usted lo menciona. No obstante, se debe tener en cuenta que en el numeral 13.2.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del estudio previo, la entidad incluyó los bienes nacionales relevantes para este proceso. Por lo cual, es preciso indicar que se deben seguir las recomendaciones establecidas en el formato en mención, en el cual se indica: "***Opción 1.*** *Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte"

Así mismo, se debe tener en cuenta que el literal A del numeral 5.1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL establece: "(...) *Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales* (...)"

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS *7/03/2025 11:59:22 AM*

OBSERVACIÓN No. 18

1. Teniendo en cuenta que se solicita acreditar una duración superior al plazo del contrato, incluyendo tanto el plazo de ejecución como el plazo de liquidación, más un (1) año adicional contado a partir de la fecha de cierre del proceso, y considerando que el plazo de ejecución es de 31 meses, surgen las siguientes inquietudes: • ¿El plazo de liquidación debe interpretarse como 6 meses o 30 meses? • ¿Se requiere asegurar una duración mínima de 72 meses, o dicho plazo debe ser superior?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El plazo de ejecución del contrato es de 31 meses, tal como se ha establecido previamente. En cuanto al plazo de liquidación, este debe interpretarse como 6 meses adicionales contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución. Por lo tanto, el plazo para tramitar la liquidación bilateral es de 6 meses, posteriores a los 31 meses de ejecución del contrato.

En cuanto a la duración total solicitada, ésta deberá ser superior a la duración del contrato, considerando el plazo de ejecución (31 meses) y añadiendo un año adicional a partir de la fecha de terminación del mismo. Esto implica una duración total mínima de 43 meses.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que el plazo para liquidación por Ley es el establecido en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 19

2. Los Pliegos Tipo versión 4 exigen el aval de un ingeniero sin especificar una especialidad en particular, en este sentido, la solicitud de ingenierías específicas, como Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías, podría resultar excesiva, ya que restringe la participación y afecta la pluralidad de oferentes, por lo anterior, respetuosamente solicitamos aclarar la justificación técnica y normativa de esta exigencia, con el fin de garantizar los principios de concurrencia, libre competencia y proporcionalidad dentro del proceso de selección.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PROCESO SDM-LP-10-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, es importante aclarar que, el tipo de contrato derivado del presente proceso es considerado como de obra de carácter público, además de que está enfocado a la seguridad de las personas (peatones principalmente) por lo que se requerirán conocimientos en INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS dados los procesos constructivos que se adelantarán en el desarrollo del contrato. El ejercicio de dichas profesiones está reglamentado por Ley. Por lo anterior, la entidad requiere que el profesional que avale la propuesta sea el idóneo, y cuente con las competencias y conocimientos específicos en cuanto a las actividades contractuales a ejecutar.

De igual forma se indica que, no todas las profesiones de ingeniería son competentes e idóneas para avalar la presentación de la propuesta de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 20

3. En los documentos del proceso se establece que los certificados de antecedentes serán validados por la SDM y que, a voluntad de los proponentes, pueden ser aportados, esto indica que la entidad reconoce que dichos certificados no constituyen un requisito obligatorio ni un elemento sujeto a subsanación, con excepción del REDAM.

Por lo anterior, solicitamos confirmar que la no presentación de estos certificados no será causal de rechazo o requerimiento de subsanación, salvo en el caso específico del REDAM, de acuerdo con lo estipulado en los documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a la observación planteada, se aclara lo siguiente:

El proponente tiene la opción de presentar todas las certificaciones de antecedentes, y la recomendación de la entidad es que las aporte. En caso de que el proponente decida no presentar dichos certificados, deberá entregar los documentos de soporte correspondientes, como copia de cédulas de ciudadanía y certificado de existencia y representación legal, para que la entidad pueda realizar la consulta directamente. No obstante, la entidad llevará a cabo la validación y verificación de estos antecedentes.

Con respecto al REDAM, es obligatorio que el proponente aporte este certificado para que la entidad pueda realizar la verificación y validación de la veracidad del mismo.

Finalmente, en caso de presentarse alguna inconsistencia en los antecedentes, estos, al ser requisitos habilitantes, podrán ser subsanados por el oferente durante el término de traslado, según lo estipulado en los documentos del proceso.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

OBSERVACIÓN No. 21

4. Teniendo en cuenta que la actividad a ejecutar se encuentra categorizada dentro del ámbito de infraestructura vial, consideramos que, para garantizar la seguridad jurídica del proceso y evitar futuras nulidades, lo procedente sería la aplicación de los Pliegos Tipo versión 4, conforme a la normativa vigente. Solicitamos, respetuosamente, aclarar la fundamentación para no aplicar dichos pliegos en este proceso y evaluar la pertinencia de su implementación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación la entidad aclara que, durante el proceso de estructuración se realizó la revisión que el observante está solicitando con el fin de establecer la experiencia exigible para este proceso de acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia aplicable en los pliegos tipo de Infraestructura de Transporte. Esta revisión se realizó con análisis detallado, cuidadoso y minucioso determinando que:

3. La actividad que requiere contratar la SDM no se encuentra definida en la Matriz 1 - Experiencia de los pliego tipo de infraestructura de transporte. y
4. Que ninguna de las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 - Experiencia de los pliegos tipo de infraestructura, incluye los requisitos de experiencia específica que la SDM requiere para este proceso de selección.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato la SDM requiere establecer condiciones de experiencia que se ajusten a la actividad a contratar, en aras de satisfacer la necesidad de la Entidad.

Adicionalmente, la SDM consultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente lo relacionado en este proceso con la matriz 1. Experiencia y mediante Concepto C-044 de 2025 mencionó:

"[...] *En todo caso, es importante advertir, que es la entidad contratante, al momento realizar la identificación de necesidades y estructuración de las actividades requeridas en cada Proceso de Contratación, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, este se encuadra o no dentro de alguna de las actividades de la " Matriz – Experiencia " de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.* [...]"

Por lo anterior la Entidad estableció la actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica de acuerdo con las particularidades del proceso de contratación y no acoge su solicitud, en virtud a las razones anteriormente expuestas.

OBSERVACIÓN No. 22

5. En caso de que se confirme la aplicación de los Pliegos Tipo versión 4 para este proceso, solicitamos aclarar en cuál categoría de complejidad se enmarcaría la experiencia exigida (baja, media o alta complejidad).

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Asimismo, solicitamos indicar con precisión el código o numeral en el que se encuentra definida la experiencia requerida por la entidad para este proceso, con el fin de garantizar una correcta interpretación y cumplimiento de los requisitos establecidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, y en concordancia con la respuesta anteriormente emitida, se aclara que para este proceso no aplican los pliegos tipo. Sin embargo, atendiendo a las buenas prácticas en la contratación, para este proceso se aplicarán algunos apartes de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que la actividad a contratar no está definida o incluida entre las actividades a contratar establecidas en la Matriz 1 - Experiencia, así mismo, ninguna de las opciones de actividades a contratar establecidas en dicha matriz, aplica para suplir la necesidad de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuanto a la experiencia requerida para el presente proceso de selección en el que los elementos a implementar tendrán una función especial orientada a la seguridad del peatón en el área del espacio público en la que serán ubicados.

Por lo anterior, la Entidad estableció la actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica de acuerdo con las particularidades del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 23

6.. Teniendo en cuenta que, para acreditar la experiencia, se exige que el objeto de los contratos utilizados incluya actividades relacionadas con la construcción, instalación, implementación, mantenimiento, adecuación, recuperación o rehabilitación de determinados elementos de infraestructura, se generan las siguientes inquietudes respecto a la interpretación y alcance de los requisitos:

• ¿Los contratos de señalización vial cumplen con este criterio, considerando que incluyen la instalación de señales verticales, horizontales, tachas, entre otros elementos?

• ¿Cuál es el alcance específico de la exigencia relacionada con estructuras metálicas en grandes superficies?

• ¿Dentro de la categoría de estructuras metálicas en grandes superficies, se consideran válidos los contratos de barreras metálicas de contención?

• ¿Los contratos para la instalación de estructuras recreativas en parques son adecuados para acreditar experiencia en estructuras metálicas en grandes superficies?

• ¿Los contratos de semaforización son válidos para acreditar experiencia dentro de la categoría de elementos de control de tránsito?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PROCESO SDM-LP-10-2025

En atención a sus observaciones, se aclara lo siguiente:

- Las actividades de señalización vertical, horizontal, tachas entre otros elementos de señalización vial no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida en este proceso, toda vez que no tienen relación con el objeto y las actividades a ejecutar del presente proceso de selección.
- Para entender el concepto "estructuras metálicas para grandes superficies", debemos remitirnos al glosario del proceso, en el cual se define como estructura metálica a estructuras sismo resistentes cuyos elementos de soporte están constituidas por elementos metálicos y Grandes Superficies se refiere a todo establecimiento que tiene una superficie de venta y exposición superior o igual a 2500 metros cuadrados. De acuerdo con estas definiciones y en respuesta a su pregunta, sería válido acreditar experiencia en construcción de estructuras metálicas para superficies superiores a 2.500 metros cuadrados.
- Las barreras metálicas de contención, son elementos concebidos para absorber y redirigir el impacto de los vehículos, así las cosas, no están categorizadas como estructuras metálicas en grandes superficies, corresponden más bien a elementos categorizados como sistemas de contención vehicular (SCV), por lo tanto no serán considerados para acreditar experiencia, toda vez que no tienen relación con el objeto y las actividades a ejecutar del presente proceso de selección.
- Con base en la definición de estructuras metálicas y grandes superficies, se puede establecer que las estructuras recreativas en parques no hacen parte de estructura metálica en grandes superficies, por tanto no serán válidas para acreditar experiencia para el presente proceso de selección.
- Los contratos de semaforización no son válidos para acreditar experiencia dentro de este proceso, toda vez que no tienen relación con el objeto y las actividades a ejecutar del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 24

7.. Solicitamos aclarar cuántos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) equivalen al 30% del presupuesto oficial requerido en el contrato como experiencia específica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, la entidad aclara que el 30% del presupuesto oficial corresponde a TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($3.045.364.823) M/CTE equivalente a 2139,35 SMMLV.

Los valores se calculan respecto al valor del salario mínimo mensual legal vigente para 2025 que corresponde a un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500) M/CTE.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS *7/03/2025 12:01:15 PM*

OBSERVACIÓN No. 25

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PROCESO SDM-LP-10-2025

1. Publicar los APUS oficiales con los que se determinaron los precios unitarios para el presente proceso, referenciados en el estudio del sector.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en los principios de transparencia la Entidad publicará los análisis de precios unitarios elaborados para determinar el presupuesto oficial de este proceso. Por lo tanto se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 26

2. Publicar el desglose del AIU Oficial, específicamente la Administración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en los principios de transparencia la Entidad considera procedente la publicación del desglose del AIU Oficial. Por lo tanto se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 27

3. Publicar las cotizaciones referenciadas en al Tabla 44 del estudio del sector Numeral 5.1.

… "5.1 COTIZACIONES …La Dirección de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, solicitó cotizaciones de manera directa a proveedores de materiales para construcción para adelantar el estudio de mercado que respalda el presente proceso, dado que, por las dinámicas del mercado y el creciente costo de los materiales, en especial los productos terminados del acero, los proveedores no garantizan vigencia de cotizaciones más de un día" …

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en los principios de transparencia la Entidad considera procedente la publicación de las cotizaciones recibidas para conformar el presupuesto oficial de este proceso. Por lo tanto se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 28

4. Conforme a los porcentajes de incremento del SMMLV en los últimos 10 años registrados en la siguiente tabla:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

Se puede evidenciar que en todos los casos el incremento del SMMLV ha sido superior al 3% que contempla la entidad por cambio de vigencia en los precios unitarios, por lo que se solicita contemplar un porcentaje (%) de incremento por cambio de vigencia mínimo del 6%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se aclara que no procede financieramente proyectar los precios unitarios de las vigencias 2026 y 2027 teniendo como base los históricos del salario mínimo mensual legal vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Política para el presupuesto anual 2025[1], en donde se indica que las proyecciones deberán contemplar los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal razón la entidad a partir de los análisis de precios unitarios de todos los ítems determinó el presupuesto para 2025, para las siguientes vigencias se afectó el presupuesto base por la inflación doméstica (fin de período), establecido para los años 2026 y 2027 en 3,23% y 3,00%, respectivamente, datos proyectados en los supuestos macroeconómicos determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MFMP de junio de 2024 como se muestra en la siguiente tabla:

Supuesto macroeconómicos 2024-2035

[1] https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/aspectos-generales-del-presupuesto

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS MFMP 2024-2035												
	2024	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**2031**	**2032**	**2033**	**2034**	**2035**
Inflación doméstica *(fin de período)*	5,73	3,23	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
PIB Nación *(Var real %)*	1,7	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,1	3,1	3,2	3,2	3,2
PIB Bogotá *(Var real %)*												
Tasa de Cambio *(promedio año)*	3.997	4.179	4.266	4.355	4.447	4.540	4.634	4.731	4.830	4.931	5.034	5.140

Nota: Los datos con la proyección del PIB de Bogotá serán publicados con el MFMP del Distrito en noviembre.
Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2024 (Junio de 2024) y Banco de la República.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos-1

Por lo anterior, no se acoge su recomendación sobre contemplar un porcentaje (%) de incremento por cambio de vigencia mínimo del 6%.

OBSERVACIÓN No. 29

5. Revisando los impuestos aplicables descritos en el estudio del sector - Numeral 8, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIÓN
Retención en la fuente a titulo de renta-obra	2,00%	No se efectúa retención si es Autorretenedor.
Estampilla Universidad Distrital Francisco José De Caldas	1,10%	
Estampilla pro cultura	0,50%	
Estampilla pro adulto mayor	2,00%	
Estampilla Universidad Pedagogica	0,50%	
Contribucion especial	5,00%	
Retención de impuesto de industria y comercio	7,60 X MIL	La tarifa puede variar de acuerdo con la Actividad Económica

Se solicita a la entidad que conforme a lo descrito en el Decreto Ley tributaria de Conmoción Interior No. 0175 del 14 de febrero del 2025, se incluya y contemple en el AIU del presente proceso el impuesto de timbre del 1%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Entidad una vez analizada su observaciòn, se permite informar que este proceso de seleciòn fue estructurado con anterioridad a la expediciòn del Decreto 0175 de 2025 del 14 de febrero de la presente anualidad, sin embargo al revisar el mismo y atendiendo a los mandatos legales se precisa que el AIU deberà contemplar el impuesto de timbre toda vez que es un impuesto directo que hace parte de los costos indirectos del contrato de obra civil. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 519 del E.T. **indicando que la tarifa al Impuesto de Timbre será del 1%** sobre los documentos públicos y privados cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT (COP$298.794.000), donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (COP$1.493.970.000)frente al año anterior.

En concordancia con lo anterior, se precisa que se debe ajustar el estudio del sector indicando la inclusión de este impuesto, por tal motivo el cambio se verà reflejado en los documentos definitivos del presente proceso de selección, en dónde se realizará dicho ajuste en el AIU.

OBSERVACIÓN No. 30

6. Item 4 - Excavación manual en material común, profundidad hasta -2 mts (incluye cargue, transporte y disposición final) – M3 - $ 40.072

El precio unitario contemplado por la Entidad resulta insuficiente para cubrir los costos asociados al transporte y disposición final, por lo que se solicita a la entidad hacer el ajuste del precio del item, ya se suprimiendo de la descripción el transporte y disposición final (como lo contempla el item 3009 o ajustar el valor conforme al item 4390.

Código	Nombre	UM	Valor
3009	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 2M (INCLUYE CARGUE)	M3	$ 46.379
4390	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	$ 103.527

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación, la entidad difiere en cuanto a que el precio asignado al Item 4, “Excavación manual en material común, profundidad hasta -2 mts (incluye cargue, transporte y disposición final) – M3 - $ 40.072” es insuficiente para cubrir los costos asociados al transporte y disposición final. Esto se debe a que, en el Análisis de Precios Unitarios - APU la entidad ya consideró los valores unitarios de equipos, transportes y mano de obra necesarios para ejecutar esta actividad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Por lo anterior, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 31

7. Item 5 - Suministro e instalación de Bordillo prefabricado tipo A-80 incluye mortero de nivelación 1:4 y de pegue 1:3; Norma de referencia NTC 4109 – ML - $ 61.600 El precio contemplado por la entidad esta por debajo del precio del mercado por lo que se solicita ajustar el mismo a los precios IDU – Item 4047.

Código	Nombre	UM	Valor
4047	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 1:5)	ML	$ 67.287

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación, la entidad difiere en cuanto a que el precio asignado al Item 5, "Suministro e Instalación de Bordillo prefabricado tipo A-80 incluye mortero de nivelación 1:4 y de pegue 1:3; Norma de referencia NTC 4109 – ML - $ 61.600 " está por debajo del precio del mercado. Toda vez que en el Análisis de Precios Unitarios - APU la entidad tomó como referencia el precio actualizado del bordillo A-80 de dos proveedores y consideró los valores unitarios de equipos, materiales, transportes y mano de obra necesarios para ejecutar esta actividad.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 32

8. Item 14 - Suministro e instalación de Malla eslabonada de hueco 2" alambre galvanizado Cal 10 (incluye mano de obra, transporte y soldadura para fijación).

Se solicita a la entidad aclarar si este item corresponde al cambio de la malla en una estructura ya instalada o corresponde a una actividad nueva y se debe contemplar dentro del precio el ángulo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación, se aclara que el Ítem 14 "Suministro e instalación de Malla eslabonada de hueco 2" alambre galvanizado Cal 10 (incluye mano de obra, transporte y soldadura para fijación)" contempla el precio del ángulo dentro del capítulo 2. Materiales y corresponde al cambio de la malla en una estructura ya instalada.

OBSERVACIÓN No. 33

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

9. Item 22 - Suministro e instalación Bolardo metálico HF tipo M-63, incluye mano de obra para instalación Norma de referencia ASTM 4339 – UN - $ 228.600.

Se solicita a la entidad aclarar si en este item está incluido el concreto para la instalación del elemento de ser así el valor contemplado por la entidad se encuentra por debajo del precio del mercado, por lo que se requiere se ajuste el mismo a los precio IDU – Item 4686.

Código	Nombre	UM	Valor
4686	REPOSICION BOLARDO M63 INCLUYE EXCAVACION CARGUE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS Y BASE EN CONCRETO DE 1500PSI	UN	$ 238.267

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación, se aclara que el Ítem 22 "Suministro e instalación Bolardo metálico HF tipo M-63, incluye mano de obra para instalación Norma de referencia ASTM 4339 – UN - $ 228.600" contempla el precio del concreto hidráulico 3000 PSI 21 MPA (210 Kg/cm2) dentro del capítulo 2. Materiales. Por otro lado, la entidad difiere en cuanto a que el precio asignado al Item 22 está por debajo del precio del mercado, toda vez que en el Análisis de Precios Unitarios - APU la entidad tomó como referencia el precio actualizado del bordillo metálico tipo M-63 de dos proveedores y consideró los valores unitarios de equipos, materiales, transportes y mano de obra necesarios para ejecutar esta actividad.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 34

10.Item 34 - Suministro e instalación de Matera paralelepipedo para vegetales en polietileno inyectado de alta densidad (HDPE), L=1m, A=0,35, H=0.40m, incluye material vivo (según recomendación Jardín Botánico), tierra negra fertilizada, lámina retrorreflectiva tipo XI, lámina de acero y pernos de anclaje, epóxico.

Se solicita a la entidad indicar los proveedores que comercializan la matera con las medidas requeridas ya que varios proveedores nos han indicado que la medida requerida por la entidad no es una medida comercial, se solicita ajustar la medida de esta a L=1m, A=0,20, H=0.40m.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación, se aclara que el Ítem 34 "Suministro e instalación de Matera paralelepipedo para vegetales en polietileno inyectado de alta densidad (HDPE), L=1m, A=0,35, H=0.40m, incluye material vivo (según recomendación Jardín Botánico), tierra negra fertilizada, lámina retrorreflectiva tipo XI, lámina de acero y pernos de anclaje, epóxico" fue cotizado a través de la página web www.tumatera.com en donde se encuentra la matera paralelepipedo como se muestra a continuación:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Figura No. 1. Matera paralelepipedo



Fuente:www.tumatera.com

De igual forma, es preciso indicar que las especificaciones técnicas para este tipo de matera se encuentran dentro del documento técnico de soporte SBP-DTS-001-2024 “Elementos para mejorar la seguridad vial y la accesibilidad peatonal” documento que fue elaborado por la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón y otras dependencias de la SDM, no obstante la cotización no limita la escogencia de las personas que pueden suministrar este bien.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar el ancho de la matera.

OBSERVACIÓN No. 35 OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS.

Si bien se presentaron estas observaciones de manera verbal en la audiencia de asignación de riesgos, nos permitimos presentarlas por este medio así:

- Riesgo No. 10: Suspensión de actividades de construcción por condiciones climáticas:

Solicitamos que este riesgo se divida en condiciones climáticas normales y anormales para efectos de que resulte justo y acorde a las posibilidades de cada parte.

Como es bien sabido, el Consejo de Estado en múltiples pronunciamientos ha señalado que el contratista puede prever la existencia de lluvias que puedan afectar la ejecución del contrato basándose en datos históricos de precipitaciones publicados por las entidades nacionales, departamentales o municipales competentes. Por esta

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

razón, es normal encontrar en las matrices de riesgo la asignación del 100% al contratista para conjurar los efectos nocivos de las lluvias.

Sin embargo, existe la posibilidad de precipitaciones anormales que estén muy por encima de los valores históricos, y que generen situaciones de inejecución mucho más gravosas y por ende imposibles de asumir por parte del contratista. Así, lo que queremos que se incluya es el riesgo compartido cuando los niveles de lluvias superen en un 20% los históricos del mes al que corresponda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a su observación, se permite informar que de conformidad con lo establecido en el documento Conpes No. 3714, las lluvias se encuentran dentro de los riesgos de la naturaleza, los cuales se encuentran establecidos como "l*os eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, **inundaciones, lluvias**, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse" Negrilla y subraya fuera de texto*

De igual forma, es preciso indicar que este riesgo se encuentra claramente definido, por lo cual de presentarse esta situación de una manera desbordada, el contratista y la interventoría podrán en su plan de contingencia programar actividades de implementación de dispositivos diferentes a la demarcación, como alternativa para continuar con la ejecución contractual dentro de los términos establecidos, esto se realizó teniendo en cuenta como un riesgo común tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Finalmente, si el período de lluvia llegase a afectar de manera inesperada la ejecución del contrato, es preciso indicar que el contratista allegará todos los soportes que demuestren que su capacidad para administrar el riesgo es insuficiente porque ha sido superada por el evento y por tanto no puede cubrir esa contingencia; dado este caso, se recurriría a las alternativas jurídicas existentes para estos casos, de igual forma al verificar su solicitud, no se encuentra la razón por la cual se deba ajustar el riesgo de acuerdo a su planteamiento.

Por lo anterior, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido,

OBSERVACIÓN No. 36

- Riesgo No. 18: Vandalización de obra implementada, no entregada a satisfacción:

solicitamos que el riesgo sea asignado 50% para cada parte o, en su defecto, la inclusión en el contrato de un ítem de "vigilancia y seguridad privada" que nos permita tener control del riesgo asignado. La guía de Colombia

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Compra Eficiente indica que los principios básicos de asignación de riesgos parten del concepto de que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o ii) por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

En el caso de vandalismos, el contratista no puede controlarlos, administrarlos, o disponer accesos de protección o mitigación. Es la SDM la que a través de la ejecución del principio de colaboración administrativa puede mejorar condiciones de seguridad en las distintas zonas de intervención, y, como entidad de la Alcaldía de Bogotá, buscar la manera de tener mejores herramientas para evitar daños en la infraestructura pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad informa que no es posible acoger su observación, toda vez que los elementos de seguridad vial y accesibilidad peatonal entran en custodia de la SDM y así mismo es amparada por las pólizas de la misma una vez han sido recibidas a satisfacción por la entidad. Es por eso que el contratista y la interventoría deben articularse para asegurar el oportuno recibo después de su implementación. La Entidad al realizar este proceso de selección está garantizando la elección de contratistas e interventores con las mejores capacidades técnicas, operativas y logísticas (entre otras), con la suficiente experiencia para ejecutar estos contratos con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas, y con la experticia para desarrollar la estrategia más conveniente para el proceso de entrega y recibo de los elementos implementados, en tiempo oportuno, por tal motivo no es viable compartir el riesgo ya que la administración de este riesgo depende del trabajo en conjunto del contratista e interventoría.

OBSERVACIÓN No. 37

- Riesgo No. 20: Variación significativa de la TRM:

Solicitamos a la SDM modificar este riesgo para que sea 50% - 50%. Lo anterior considerando que no tiene sentido incluir 2 riesgos tan diferentes, pero ambos a cargo del contratista, quien puede que logre atender una variación normal de la TRM, pero que muy seguramente no tiene las herramientas para soportar el impacto de una variación elevada o significativa de la TRM, que no puede prever o controlar de ninguna manera.

Adicionalmente, parece hacerse evidente una mala fe de la Entidad, quien, en otros procesos de contratación ha reconocido este riesgo como algo que escapa a la órbita del contratista con asignación compartida.

Así, solicitamos al comité evaluador revisar la asignación de este riesgo tomándolo como lo ha venido realizando la entidad en procesos anteriores al que nos ocupa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En respuesta a la solicitud de modificación del Riesgo No. 20 relacionado con la variación significativa de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), y las preocupaciones expresadas sobre la asignación de este riesgo, presentamos las siguientes aclaraciones:

La entidad reconoce la importancia de una distribución equitativa de los riesgos contractuales. En este contexto, la variación significativa de la TRM se había contemplado con una asignación del riesgo compartido al 50% entre la entidad y el contratista.

Durante una revisión interna, se identificó que la fila correspondiente al Riesgo No. 20 en la matriz de riesgos estaba oculta y duplicada, conteniendo información incorrecta. Este error llevó a una interpretación errónea de la asignación del riesgo. Es importante destacar que no hubo intención de mala fe por parte de la entidad en este proceso.

De igual manera, la entidad ha revisado procesos de contratación anteriores y confirma que la asignación del riesgo de variación significativa de la TRM se ha manejado de manera consistente, generalmente compartida entre la entidad y el contratista.

Para garantizar la transparencia y evitar futuras confusiones se ha actualizado la matriz de riesgos, eliminando filas y columnas ocultas, y corrigiendo cualquier duplicidad.

OBSERVACIÓN No. 38 OBSERVACIONES ANEXO TÉCNICO.

Solicito a la entidad que los documentos listados en el numeral 3.1.2. - ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA APROBACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, sean entregados por el contrista el día hábil siguiente a la firma del acta de inicio y no por el adjudicatario un día hábil siguiente a la firma del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite informar que, el término establecido para la presentación de la documentación se requiere el día hábil siguiente a la suscripción del contrato en aras de tener lista la documentación para ser entregada a la interventoría y así minimizar los tiempos para iniciar la ejecución en debida forma, de acuerdo a los tiempos planeados por la Entidad.

Por lo anterior, no se acoge su solicitud.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS *7/03/2025 2:40:12 PM*

OBSERVACIÓN No. 39

Observación 1. En el numeral 4.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del documento “ANEXO COMPLEMENTARIO”, LITERAL C.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Experiencia Específica: se establece que uno de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial de este proceso: (ver pantallazo).

> **C. Experiencia Especifica**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial de este proceso en una o en varias de las actividades válidas para la acreditación de la experiencia[4].

Bajo este concepto se solicita a la entidad que determine que este valor se compare con su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para así permitir a los oferentes la presentación de la oferta en igualdad de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, la entidad acoge su solicitud y en los documentos definitivos se verá reflejado el ajuste.

OBSERVACIÓN No. 40

Observación 2. En el documento "ANEXO TÉCNICO" Capítulo 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, y en todos sus numerales siguientes, la entidad establece las actividades iniciales, los documentos a entregar, las actividades preliminares a la implantación y actividades de implementación de los ESVAP, (en 10 pasos), que deben desarrollarse en el marco del contrato a suscribir.

En el mismo contexto, en el documento "ANEXO COMPLEMENTARIO", numeral 3.7 FORMA DE PAGO, se determina el porcentaje de pago de las actividades ejecutadas, con un porcentaje del 80% para las actividades preliminares, y en el mismo "ANEXO COMPLEMENTARIO", en el numeral 3.11.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, inciso 10., la entidad requiere la conformación de DOS (2) cuadrillas conformadas como lo indica el anexo técnico; y en el inciso 11., solicita disponer de una cuadrilla adicional; entre otras obligaciones que incluyen además un "TALLER – BODEGA", equipos de cómputo, entre otros.

En este contexto, al revisar el documento "OFERTA ECONÓMICA", donde se presenta el presupuesto oficial del proceso, no se establecen los valores que se pagarán por las actividades que se relacionan, por tal razón se solicita a la entidad dar claridad en lo que respecta a los valores y forma de pago de los rubros mencionado y establecer si estos hacen parte de la administración del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PROCESO SDM-LP-10-2025

En atención a su observación, se aclara que la Administración del contrato se encuentra contemplada dentro del 28.74% que se registra en el formato de OFERTA ECONÓMICA. No obstante, con el fin de que los interesados puedan analizar los gastos de administración contemplados en el porcentaje en mención, se publicará el desglose del AIU Oficial.

OBSERVACIÓN No. 41

Observación 3. Después de analizar el documento "OFERTA ECONÓMICA", donde se presenta el presupuesto oficial del proceso, se observa un AIU de 34.74%, pero dentro de la documentación del proceso no se allega el desglose detallado del mismo, por tal razón se solicita a la entidad incluir dentro de los documentos del proceso dicho desglose oficial del AIU, especialmente de la administración, para permitir a los oferentes la presentación de la oferta en igualdad de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en los principios de transparencia la Entidad considera procedente la publicación del desglose del AIU Oficial.

Aprobado por

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ
Director de Ingeniería de Tránsito.
Gerente del Proyecto

	Nombre	Cargo o rol	Dependencia	**Firma**
Elaboró	Andrea Gutiérrez Velandia	Subdirectora Técnica de Señalización	Subdirección de Señalización	25-03-2025.
Elaboró	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Comité Jurídico Estructurador	Dirección de Contratación	Diana Cárdenas
Elaboró	José David Robayo Fonseca	Subdirector Financiero	Subdirección Financiera	
Elaboró	David Leonardo Camargo Estupiñán	Comité Financiero Estructurador -	Subdirección Financiera	
Elaboró	Luz Marjorie Gutiérrez Loaiza	Profesional Financiera del área Técnica	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Elaboró	Pilar Yaneth Álvarez Fonseca	Comité Técnico Estructurador	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Elaboró	Yaneth Patricia Alfaro Cárdenas	Comité Técnico Estructurador	Dirección de Ingeniería de Tránsito	25-03-2025
Elaboró	Paola Vela Montañez	Abogada área técnica	Dirección de Ingeniería de Tránsito	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195